



030/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Artículo 302 parágrafo I: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su Artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el Artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrada por el interesado de fecha 28 de diciembre de 2023, dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se tiene **Fotocopia Legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 040/12** de fecha 07 de mayo de 2012, que resuelve en su Artículo Segundo: Habiéndose evidenciado una superficie excedente de 227.50 m², se procede al congelamiento de la misma por no contar con respaldo legal, ubicada exactamente en área residencial del Manzano "C", Lote N° 7, de conformidad a Informe DOTCAU/UAT/SCM/069/2012.

Que, cursa **Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 208/2012** de fecha 17 de agosto de 2012, la cual establece aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 040/12, que Resuelve aprobar por la vía Regular la Planimetría de la Urbanización "Sol Naciente".

Que, se tiene Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RJQQ/153/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial refiere que: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo, la superficie 227.50 m² de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación (...)"

Que, se adjunta Informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/VHA/1837/2025** de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., donde refiere en su parte conclusiva: "Se establece que el presente trámite cuenta con documentación que acredita la procedencia técnica y legal de la solicitud, por lo que se recomienda proceder al levantamiento de la restricción administrativa impuesta por Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 040/12 de fecha 07 de mayo de 2012, aprobada por Ordenanza Municipal N° 208/2012 de fecha 17 de agosto de 2012".

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



030/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 147/25 de fecha 30 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su Artículo Primero aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la Urbanización "SOL NACIENTE", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	"SOL NACIENTE"	C	7	227.50 m2	227.50 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Playa Verde Carretera a Copacabana y Av. Kantutani (pasando Río Negro – Sede Social), del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cnel. Francisco Quiroga Vique
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]

Fernando Perez Cruz
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"